

El quinto precepto habla del ingreso en la clausura, por causa de la bendicion de la Abadesa, la qual bendicion oy no está en uso; y assi se omite el tratar de ella. El sexto precepto es: „Que quando fuere necesario entrar algun Oficial para hazer alguna obra, ponga entonces la Abadesa persona conveniente á la puerta, que abra á los Oficiales diputados para la obra, y no á otros. Siguese ahora una amonestacion, y es: „Que se guarden con diligencia todas las Hermanas, que no sean entonces vistas de los que entran. Para la observancia de este consejo ordenan los Estatutos, que una de las Religiosas, que acompañan, que será la Portera, vaya tocando una Campanilla manual, ó para que las que andan en el Convento, se retiren de los lugares, por donde pasan los de fuera; ó para que con el Velo cubran con presteza los rostros. Por fin se advierta, que quando se ofrece subir alguna escalera del Convento, la persona de afuera ha de subir por delante, y al tiempo de baxar han de ir primero las Monjas, porque assi lo pide la religiosa honestidad. (2) Esto es todo lo que

que toca á este capitulo, y no necessita de mas explicacion, pues todo lo que toca á la clausura queda ya explicado en su lugar.

(1) Statuta General. Romæ pro Monial. ann. 1639. cap. 10.

(2) Arbidl Religiosa instruida lib. 6. cap. 4. --- Statuta Romæ cap. 8.

CAPIT. XII.

Sobre el duodezimo, y ultimo de la Regla.

Dize en este capitulo la Regla: „Vuestra Visitador sea de la Orden de los Frayles Menores, &c. Este es un precepto, que obliga á culpa mortal, y por él están obligadas las Monjas á admitir las Visitas de los Prelados de la Orden, á los quales están oy inmediatamente sujetas por autoridad Apostolica. Y si los tales Prelados

dos embiaren otros Visitadores en su lugar, deben tambien admitirlos, puesto que tienen sus vezes.

Dize mas la Regla: „ El oficio del
 „ Visitador será así en la cabeza, como en
 „ los miembros, corregir los excessos cometidos
 „ contra la forma de vuestra profesión. El qual,
 „ estando en lugar publico, porque pueda ser visto
 „ de los otros, seale licito hablar con muchas, ó con algunas
 „ solas, las cosas, que pertenecen al oficio
 „ de la Visitacion, segun que mejor le pareciere
 „ que conviene. Por estas palabras se dispone el modo,
 „ que deben observar en la Visita los Prelados,
 „ y Visitadores, á quienes no tengo cosa que
 „ advertir, pues los supongo enterados en las
 „ cosas de su obligacion.

Por lo que toca á las Monjas, estén entendidas, en que puesto el mandato de Santa Obediencia por el Visitador, les obliga en conciencia, pena de pecado mortal, á dezir en la Visita lo que conocen, que es digno de remedio; y si alguna faltare á esta obligacion, se le imputarán en cierto modo los desordenes, y relaxaciones, que se figuieren por su culpable silencio. Los puntos prin-

principales, que se han de visitar, son los que pertenecen al cumplimiento de la Ley de Dios, á la observancia de la Regla, Constituciones, y santas costumbres, haziendo notorio al Prelado todo aquello, que es digno de que se remedie. Las faltas leves, y quotidianas, que corrige la Prelada luego que se cometen, y están ya remediadas, no se han de manifestar en la Visita; pero si los defectos leves en puntos de Regla, y Constituciones son frequentes, y no basta la Prelada para remediarlos, ó esta es descuidada en corregirlos, se han de dezir al Prelado, para que no pasen á costumbre. (1)

Los defectos graves de alguna Religiosa, quando son de tal fuerte ocultos, que de ellos no ay rumor entre la mayor parte de la Comunidad, no se pueden manifestar al Prelado como á Juez, pidiendo en forma el castigo de la Religiosa: y solo se le podrán manifestar como á Padre, sin aparato judicial, para que solicite la enmienda, corrigiendola paternalmente en secreto; advirtiendole, que para esta manifestacion es necesario, que preceda la correccion fraterna, en la forma arriba dicha, y q̄ no esté enmendada la Religiosa. (2)

Quan-

Quando el delicto es contra el bien comun, se debe manifestar, aunque sea oculto, y no es necesario que preceda la correccion fraterna: Si el delicto oculto amenaza daño del proximo, ó continuacion de él, se ha de revelar al Prelado, como á Juez, si el delicto se puede probar con otro testigo; mas si no se puede probar, podráse manifestar al Prelado extrajudicialmente, como á Padre, y se amonestará al proximo, que se guarde: y aunque se pueda probar, ha de preceder la correccion fraterna, si ay firme esperanza de que esta bastará para evitar el daño, y no ay peligro en la tardanza. (3)

En todas las acusaciones, que la Religiosa hiziere, no pierda de vista la charidad, siendo el fin de ellas la honra, y gloria de Dios, y que se remedien los abusos, y relaxaciones del Convento: La Visita regular de los Prelados es una materia muy sagrada, y no es para despiques, ni acusaciones venenosas, ni para renovar llagas antiguas de causa propria; pues las acusaciones vengativas son muy ajenas de las Religiosas, quienes con perfecta charidad deben dezir los defectos ajenos al Prelado, mirando al bien

comun de la Religion, y de su Convento. Toda esta es doctrina del Padre Arbiol, quien trae singulares documentos para la Religiosa en la regular Visita. (4)

Prosigue la Regla: „ Y assi como misericordiosamente siempre tuvimos de la
 „ dicha Orden de los Frayles Menores, un
 „ Capellan con su Compañero, Clerigo de
 „ buena fama, y discrecion, y dos Frayles
 „ Legos de santa conversacion, y amadores
 „ de la honestidad, para el socorro de nuestra
 „ pobreza; assi por la piedad de Dios, y
 „ por amor del Bienaventurado San Francisco, de la misma Orden le demandamos,
 „ y por gracia especial lo suplicamos.

En estas palabras ay otro precepto, por el qual la Abbadessa, y demás Monjas están obligadas á recibir los Vicarios con los Compañeros, que en los Capítulos, ó fuera de ellos, les señalaren los Prelados: y para mas roborar esta obligacion, los Estatutos Generales de Roma renuevan la Constitucion de Toledo, que dize assi: „ La Abbadessa, ó Presidenta, que no recibiere al Vicario, que le fuere dado por el Capitulo,
 „ ó Provincial, sea privada de su officio. (5)

Acerca de los dos Religiosos Laicos, que aqui pide nuestra Santa Madre, solo advierto, que siendo, como en realidad son destinados al obsequio de las Monjas, gozan del privilegio del Señor Gregorio Nono, de que se hizo mencion, explicando el capitulo primero de esta Regla, articulo octavo, folio setenta y tres: y assi pueden, no aviendolo, entrar en la clausura á hazer las cosas, que se mencionan en el lugar citado, pues para ellas dà el Sumo Pontifice facultad de entrar á todos los Religiosos destinados al obsequio de las Monjas, sin hazer restriccion al Vicario, y Capellan; y solo la haze en el entrar á la clausura por causa de administrar Sacramentos, y dàr sepultura á las Religiosas difuntas, pues para esto aun el Compañero ha de ser Sacerdote; y assi para estas cosas no pueden entrar dichos Religiosos Laicos, aunque puedan por causa de las referidas en el citado articulo. Qualquier Religioso, que entrare en la clausura, sea por la causa que fuere, ha de ir acompañado de otro Religioso. Del Vicario, y Capellan lo dize expressamente la Regla por las siguientes palabras. (6)

„ Ni

„ Ni sea licito al Capellan entrar en el Monasterio sin Compañero: Y los que entraren, estèn en lugar publico, en que se puedan ver unos á otros. Para la Confesion de las enfermas, que no pueden ir al Locutorio, y para su Comunión, y Extremauncion, y para la recomendacion de la Alma, sea licito á los mismos entrar. Mas para las Exequias, y las solemnes Missas de las difuntas, ó para abrir, y hazer las sepulturas, y para aderezar lo que fuere necesario, puedan entrar personas idoneas, y suficientes, segun que la Abbadessa lo ordenare. Acerca de las Missas solemnes que aqui menciona la Regla, es de notar, que por esta causa yà no se puede entrar en la clausura, segun lo dicho en la explicacion del capitulo tercero, articulo tercero, folio ciento, y cincuenta y dos. Lo demás que contienen estas cláusulas queda suficientemente declarado en la explicacion del primer capitulo, articulo octavo, donde por extenso se tratò de la clausura.

Aqui solo quiero advertir, que acerca del caso mencionado en el folio setenta y dos, quando sucede caerse una Forma Con-

fa

sagrada dentro de la clausura, no faltan Autores, que digan, el que no debe entrar el Sacerdote à cogerla, sino que no aviendo Religiosa, que estè en ayunas para tomarla con la lengua, puede una de las Religiosas cogerla con una Patena, ayudandole con una hijuela, ò papel limpio; y si ni aun así se pudiere, la tomarà con sus propios dedos, y la entregará por la Craticula al Sacerdote; especialmente si por entrar el Sacerdote à tomarla, ha de estar mucho tiempo la Sagrada Forma en el suelo. Uno, y otro sentir es de clasicos Autores, pongo ambos, para que sucediendo el caso, pueda el Sacerdote con mas facilidad determinarse à lo que ha de hazer, procediendo conforme à las reglas de prudencia, segun las circunstancias, que ocurrieren. Y adviertase, que siempre se ha de dexar señalado el lugar donde estuvo la Forma, para que despues puedan las Religiosas raer aquella parte, y echar los polvos en el Sumidero, ò Piscina, con el laboratorio de las manos. (7)

Siguiese ahora en la Regla: „Y con estas cosas las Hermanas siempre sean obligadas à tener por Gobernador, Pro-

„ tector,

„ tector, y Corretor à un Cardenal de la
 „ Santa Iglesia de Roma, y sea el que fuere
 „ diputado por el Señor Papa à los Frayles
 „ Menores. Por este precepto están obligadas las Monjas debaxo de pecado venial, à tener por Protector el mismo Cardenal, que lo es de los Frayles, y cumplen reconociendo por tal à aquel, que pide la Orden, y concede su Santidad. Para las Madres Capuchinas sujetas al Ordinario, dize nuestro Fray Leandro, que no subsiste el referido precepto, pues para todo lo que el dicho Protector les pudiera servir, tienen facultad los Señores Obispos sus Prelados. (8)

Concluye nuestra Madre Santa Clara su Regla con estas edificativas palabras:
 „ Porque siempre Subditas, y sujetas à los
 „ pies de la misma Santa Iglesia, firmes en
 „ la muy Santa Fè Catholica, perpetuamente guardemos la pobreza, y humildad de
 „ nuestro Redemptor Jesu-Christo, y de su
 „ muy Santa Madre, y el Santo Evangelio,
 „ que firmemente prometimos. Clausula por cierto tierna, devota, y catholica, con que cierra el circulo de la vida perfecta, que su Regla contiene; pues comenzandola en

Q

la

la veneracion, y obediencia, que promete, y quiere que sus Monjas tengan al Sumo Pontifice, y à sus Successores canonicamente electos, y à la Santa Iglesia Romana; en el mismo punto toca al fin, y el termino de las obligaciones de todas las que professan esta Santa Regla, para que todas sus verdaderas, y legitimas Hijas vivan con el mismo respecto, obediencia, y sujecion à la Santa Catholica Romana Iglesia, y en aquella pureza de Fè, que les facilite el fin conque abrazaron la estrechez de tan

Santo Instituto.

[::] [::]
)

- (1) Arbiòl Religiosa instruida, lib. 2. cap. 18. -- Letona Perfecta Religiosa, lib. 3. Expos. Regul. cap. 24.
- (2) Cursus Salmant. Mor. tom. 2. tract. 10. cap. 4. punct. 1. Et tom. 5. tract. 21. c. 7. punct. 4. §. 6. à num. 92. -- Frat. Valent. à Matre Dei in Foro conscient. tract. 4. cap. 2. §. 7.
- (3) Curs. Salmantin. & Frat. Valentin. ubi sup.
- (4) Arbiòl Religiosa instruida, ubi supra.
- (5) Statuta Romæ pro Monial. cap. 9.

(6)

- (6) Gregor. IX. in Bulla, quæ incipit: VESTRIS FIJS SUPPLICATIONIBUS, in Bullar. Rodrig. Bulla 13. hujus Pontific. --- Corduba in Annotationibus ad Compendium, verbo Ingressi Monasteria Monial. in Expl. septimi casus.
- (7) Pellizar. de Monial. cap. 10. quæst. 51. num. 239. -- Potestas tom. 3. part. 1. cap. 2. num. 381. --- Olalla de la Missa cantada, cap. 35. §. 4. num. 829. --- Cajetan. de Alexandris Confess. Monial. cap. 7. §. 6. quæst. 7.
- (8) Murcia in Exp. Regul. Stræ. Clar. hic.

Protesta del Author.

A La correccion de la Santa Romana Iglesia, que es Maestra de la Fè, y Columna firmissima de la verdad: à todos sus Santos Tribunales, y al mas acertado sentir de los Doctos, sujeto con rendimiento humilde todo lo dicho en esta Obra. Y si por mi ignorancia, ó inadvertencia huvierè en ella algo menos conforme à la verdad, ruego el que se corrija. Todo ceda en honra de Dios nuestro Señor, y de su Purif-

Q2

fima

fina Madre: en gloria de nueſtro Seraphico Padre San Francisco, y nueſtra Madre Santa Clara: en utilidad, y provecho de mis amadas Hermanas, à quienes ſuplico me tengan presente en ſus oraciones; y juntamente à los que han concurrido, y cooperado à la Impreſion de eſta Obra. El Altísimo Señor, que miſericordioſamente las eſcogio para ſuyas, las haga à todas muy obſervantes de ſu Regla, y zelosas de ſu Inttuto; que aſi mereceràn entrar con el Celeſtial Eſpoſo à las bodas eternas de la Gloria.

AMEN.

LAUS DEO.



IN-

INDICE DE LAS COSAS notables.

¶ Advierta la Religioſa, que los numeros denotan los folios. La abreviatura SIG. dà à entender, que ſe contina la miſma materia en los folios ſiguientes. La abreviatura INTROD. indica hallarſe lo que ſe cita en la Introduccion de eſta Obra, y entonces el numero denota el parrapho, que eſſo ſignifica eſte ſigno. §.

A.

Abbadefa. Su authoridad. 169. y ſig. -- Su eleccion. 157. y ſig. -- Qual ſea la mas digna para Abbadefa? 161. y ſig. -- No puede durar mas de tres años, ni puede ſer reelecta, haſta paſſados otros tres años cumplidos. 165. y ſig. -- Si pueda obtener otro officio? 165. y ſig. -- E-

leccion por muerte de la Abbadefa. 164. y ſig. -- Depoſicion de la Abbadefa. 166. y ſig. -- Como ſe debe portar ea ſu officio. 168. y ſig. 205. y ſig. -- Siga en todo la Comunidad. 172. y ſig. -- No haga deuda grave. 173. -- No tenga particulares aſiciones. 170. y ſig. -- Tenga Capitulo cõ ſus Monjas. 172. y ſig. -- Como ſe ha de haber cõ

las

las enfermas. 191. y fig. -- Como con las atribuladas. 171. y fig. -- Debe corregir à las Subditas, y como ha de proceder en las correcciones? 198. y fig. 205. y fig. -- No de- xe introducir relaxaciones contra las Cõstituciones, santas costumbres, y ceremonias del Monasterio. 205. y fig. -- Debe tomar consejo de las Discretas en las cosas de importancia pertenecientes al Monasterio, y vida comun. 174. Mira **ELECCION. PRESIDENTA. CHARIDAD. DEFECTOS.**
Accesos à los Monasterios. 79. y fig.
Acusaciones. 200. 216. y fig.
Adviento. 132. 134. 181. y fig.
Aficiones particulares. 170. y fig.

Agravio. Què debe hazer la que ofendió à otra gravemente, y q debe hazer la agraviada? 203. y fig. 149. y fig.
Albafiles. 67. 112.
Amonestaciones. 2. y fig. -- Amonestacion de nuestra Madre Santa Clara. 208. y fig.
Ancianas. 93. y fig.
Anhelar à la perfeccion. Introd. §. 2. y fig.
Año del Noviciado. 103. Mira **NOVICIA.**
Ayuno natural. 69.
Ayuno Ecclesiastico. 131. y fig. -- Manjares de q se ha de usar en los ayunos. 132. y fig. -- De que esten excusadas las Monjas el dia de la Natividad del Señor? 135. ---
A que ayunos estan obligadas las Religiosas Naturales debaxo de pecado mortal? 133. y fig. ---
Como se ha de dispensar

far con las pequeñas, y flacas. 135. y fig. ---
Quádo esten las Monjas excusadas del ayuno? 137. y fig.
Avaricia. 208. y fig.

B.

Pienes temporales. Quando, y como ha de hazer renuncia de ellos la Novicia: y si està obligda à darlos à los Pobres: y la Abadesa à dezielo? 95. y fig. -- No han las Monjas sollicitas de dichos bienes. 9. y fig. -- Como podrá recibirse la limosna, que diere la Novicia? 98. y fig. -- Què siba de hazer de su vestido? 99. y fig. -- Si pdiere consejo para la distribucion de sus bienes, q deba hazer la Abadesa? 100.
Bienhechora. 49. 187.
Bula del Señor Eugenio Quarto. 14 y 44.

C.

Calzado. 107. y fig.
Canto en el Oficio Divino. 112.
Capellan. 68. 70. y fig. 217. y siguiente. Mira **CLAUSURA.**
Capitulos, que ha de tener la Abadesa con sus Monjas, y lo que se ha de hazer en ellos. 172. y fig. Mira 78. y fig.
Charidad, que ha de tener la Abadesa para con sus Monjas, y estas entre si. 102. 169. 171. y fig. 189. y fig. 191. y fig. 199. 207. y fig. 216.
Capuchinas. 11. y fig. 73. 150. 221.
Casos reservados. 148. y siguiente.
Casa de Labor. 184. y siguiente.
Cartas. 188. y fig.
Castidad. 51. y fig. Mira **SENTIDOS.**
Clausura. 56. y fig. 102. 210. y fig. 219. y fig. ---
-- Co-

-- Como, y quando puedan salir las Monjas de la clausura? 60. y fig. -- Del ingreso de los de afuera en la clausura. 63. y fig. -- Penas, que ay impuestas. 57. 75. y fig. -- Es menester, que aya necesidad, y licencia. 58. 62. 63. y fig. 211. -- Quien ha de dar la licencia, y como? 62. 64. y fig. -- Del ingreso de los Medicos, y otros Oficiales. 67. y fig. 213. -- Quien ha de entrar las cosas pesadas, que no pueden cargar las Monjas: y no pueden dividir se? 67. y siguiente. -- Si puedan admitirse Niños, y Niñas, que no han llegado a siete años? 66. -- El Vicario, y Capellan, como, y quando puedan entrar? 68. y fig. 218. y fig. -- Qué se hará, si succede caerse en la

clausura una Forma Consagrada, al dar la Comunión? 72. 219. y fig. -- En caso, que caigan ensermas muchas Religiosas, y no sean bastantes las sanas para su asistencia, puede el Prelado hacer que entren Seglarras, para que las asistan. 73. -- A qué cosas pueden entrar los Religiosos destinados al obsequio de las Monjas? 73. y fig. 218. -- Si sea ilícito detenerse algun tanto en la clausura, acabada la ocupacion porque se entró? 75. -- Las Religiosas, que deben acompañar a los que entran, no se aparten de ellos; ni los compañeros entre si. 75. 219. -- Licencias revocadas para entrar en la clausura. 75. y siguiente. -- Condesas, Marquesas, Duquesas, y Oidoras no puc-

pueden entrar. 76. Pero si pueden las Emperatrices, Reynas, y Vi-Reynas. 78. -- Para los ingresos voluntarios en los Conventos de nuestra Madre Santa Clara, y de la Concepcion, es necesaria licencia del Papa, y tambien el consentimiento de la mayor parte de las Religiosas congregadas para esto en Capitulo. 78. y fig. -- Si se pueda entrar a dezir Misa? 152. 219. -- Los Religiosos siempre han de entrar con Compañero. 218. Cocinera. 38. Comprar. 34. y fig. 38. y siguiente. Comunidad. En todo la han de seguir la Abadesa, y Vicaria. 172. Comunión. 68. y fig. 150. y fig. 219. Condesas. 76. y fig. Confession. 68. y fig.

138. y fig. 219. Confessor. Tratase del Extraordinario, que llaman Peregrino. 139. y fig. -- Si deben las Monjas confessarse no con otro, que con su Vicario, ó Capellan? 141. y fig. 69. y siguiente. Constituciones. Introd. §. 3. y fol. 25. y fig. 141. hasta 148. 182. 205. y fig. Consejo. Mira BIENES. Quando será licito aconsejar a alguna, el que tome el Habito? 87. y fig. Consejos del Evangelio. 19. y fig. 96. y fig. Consentimiento. 53. y siguiente. Contumacia. 198. Convaleciente. 121. 137. Correccion. Debense corregir las culpas, y como? Tratase tambien de la correccion fraterna. 198. y fig. 205. y fig. 214. y fig. Mira

Mira **CAPITULOS.**
Culpas. Mira **DEFEC-**
TOS. CORRECCION.
Culto Divino. 184.

D.

Dar. 34. y fig. 38. --
Mira **LICENCIA**
Declaracion del Señor
Eugenio Quarto. 10. y
fig. 44. y fig.
Defectos. Como han de
corregirse los publi-
cos, y como los ocul-
tos? 199. y fig. -- La
obligacion que tienen
las Preladas de corregir
aun los defectos leves:
Y tratase de la correc-
cion fraterna. 198. y
fig. 203. 205. y fig.
214. y fig.
Delectacion. 53. y fig.
Descalzas. Profesion la
Regla conforme à la
declaracion de Euge-
nio Quarto. 10. y fig.
-- Segun dicha decla-
racion, solo cinco cosas
les obligan por fuerza
de la Regla à culpa

mortal, y las demás à
venial. 12. hasta 16.
19. y fig. -- Guardan
la Regla sin dispensa-
cion. 16. y fig.
Denunciar. 200. fig. 214.
y fig. Mira **VISITA.**
Depolicion de Abbadesa.
166. y fig. -- De las
demàs **Oficialas.** 174.
y siguiente.
Depolito. No se reciba
alguno en el Convent-
to. 173.
Desprecio del precepto.
Introd. §. 5.
Detraccion. 149.
Deuda. 173.
Discretas. Su eleccion, y
oficio. 174. Mira 76.
y fig. 137. 142. 179. y
fig. 190. y fig. 196.
Distantes Religiosas. 120.
y fig. 148. y fig.
Dispensacion. 16. y fig.
108. 121. 135. y fig.
Dinero. 190. y fig.
Disension. 208.
Duda. 91. y siguiente.
121. 127. 137.
Duquesas. 76.

E.

E.

Eleccion, debe ser libre.

Què Religiosas han
de votar, y como? 157.
y fig. -- Quien ha de
preludirla? 159. y fig.
-- Que años de edad, y
profession ha de tener
la que se ha de elegir
en Abbadesa? 160. y
fig. Mira **ABBADESA.**
-- Como ha de portarse
la Religiosa en la elec-
cion quanto à dár su
voto? 163. y fig. --
En los Conventos de
nueva fundacion no
ay eleccion de Abba-
desa, hasta cumplidos
veinte años. 166. ---
-- Mira **DISCRETAS.**
OFICIALAS.

Escribano. 67. y fig.
Escrupulo. 53. 118. 125.
127.
Escuchas. 178. y fig.
182. 196.
Enfermas. 62. 68. y fig.
73. 93. y fig. 102.
108. 117. y fig. 121.

135. y fig. 137. y fig.
152. 171. y fig. 191.
hasta 197. --- **Exor-**
tacion a las enfermas.
194. y fig.

Enfermeria. 152. 177. y
siguiente.
Entierros de Religiosas.
71. y fig. 219.
Estado Religioso. In-
troduc. §. 2.
Estatutos. Mira **CONS-**
TITUCIONES.
Excomunion. 23. Mira
PENAS.
Exposicion. 1. hasta 4.
Extremauncion. 68. 219.

F.

Faltas. Mira **DEFEC-**
TOS. CORRECCION.
Forma Consagrada. 72. y
fig. 219. y fig.
Frayles Menores. 21. y
fig. 73. y fig. 111. y fig.
148. y fig. 159. y fig.
213. y fig. 218. 221.
Frecuencia de los Mo-
nasterios de Monjas.
79. y fig.
Fundacion. 61. 166.

G.

G.

Gastar, 34. y fig. 191.
y siguiente.
Grada. 178. hasta 182.
Grossura. 132. 134.

H.

Habito. 100. y fig.
Hablar. Quando
puedan las Religiosas,
y como? 177. y fig.
-- Con las personas q
entran en la clausura,
què Religiosas pueden
hablar, y què cosas han
de fer? 196. y fig.

Honra. 149.

Horas Canonicas. Mira.

OFFICIO DIVINO.

Huevos. 132. 134.

Hurto. 149.

I.

Incendio. 61. 67.
Incorregible. 62.
Informaciones. 92. y fig.
Injuria. 149. 203. y fig.
Invidia. 208. y fig.
Inundacion. 67.
Ira. Las Religiosas no
tengan ira, y conturba-

cion por el pecado de
otra. 199.

K.

Kalendario. Las Mon-
jas han de seguir el
de los Frayles Meno-
res, y observar sus Ri-
tos, Rubricas, y Cere-
monias. 112. Mira 119.

L.

Labdr de manos. 184. y
fig. -- Todo lo que
las Monjas hizieren de
sus manos, lo han de
poner en las de la Ab-
badesa, ó su Vicaria.
186. y fig.

Lacticiños. 134.

Ladrones. 67.

Leer. Las Religiosas de
Velo blanco, ó Legas,
que no saben, no cui-
den de aprender. 209.
y fig. -- Mira 119.

Legados. 48.

Libertad. 2. y fig. -- Co-
mo, y quando se ha de
examinar la de las No-
vicias?

vicias? 86. y siguiente.

Mira 96.

Licencia para dar, ó reci-
bir. 36. y fig. 188. y
fig. -- Para el uso de las
cosas. 37. y fig. 189. y
fig. -- Para poder sa-
lir de la clausura. 57. y
fig. 61. y fig. -- Para
poder entrar en la clau-
sura. 63. y fig. 66. y
fig. 211. -- Licencias
revocadas. 75. y fig.

Limofna. Qualquiera q
se traxere á las Religio-
sas, se ha de mostrar á
la Prelada. 186. y fig.
190. -- Mira 188.

Limofnero. Mira RELI-
GIOSOS LEGOS.

Locutorio. 178. hasta
182.

M.

Maestra de Novicias.
106. y fig.

Maldició de N. P. S. Frá-
cisco. Introd. §. 12.

Manto. 100. y fig.

Marquesas. 76.

Materia parva en la po-

breza. 35. y fig. -- En
el Officio Divino. 130.

Medico. 67. 194. 196.
y siguiente.

Mozos de servicio. 48.
67. 71. y fig. 219.

Missa. 134. 152. 219.

Murmuracion. 149. 208.

Moribunda. 70. 219.

N.

Necesidad para entrar
en la clausura. 64. y
siguiente.

Negacion de la propria
voluntad. 208.

Niños, y Niñas. 66. --

Mira 104. y fig.

Notario. 67. y fig.

Novicia. 85. hasta 107.

- Para recibir alguna al
Habito, y Profession,
es necesario el consen-
timiento de la mayor
parte de la Comuni-
dad: tratase de los vo-
tos. 86. 89. y fig. --
Es tambien necesaria
la licencia del Prelado.
92. -- Condiciones de
las que se han de reci-
bir.

bir. 92. y fig. -- Antes que entre la Novicia, se le ha de dar noticia de la Regla, y modo de vida de la Religión. 94 y fig. -- Después cortados los cabellos, y desnuda del habito seglar se le concedan tres tunicas, y un manto. 100. y fig. Mira BIENES. AÑO DE NOVICIADO. CONSEJO. LIBERTAD. PROFESION. MAESTRA DE NOVICIAS. NIÑAS.

O.

Obediencia. 19. hasta 29. -- La que se debe tener al Sumo Pontífice. 18. y fig. 221. -- A los Prelados de la Orden. 18. y fig. 21. y fig. 213. y siguiente. -- A las Abadesas. 19. 21. y fig. 188. 208. -- Obediencia, una es de necesidad, y otra de perfeccion. 25. y fig. -- Como se peccá fal-

tando á la Obediencia: y quando se deba obedecer? 22. y fig. 24. y fig. hasta 29. -- La Abadesa tiene authoridad de mandar por Santa Obediencia: y como se debe portar en esto? 169. y fig. --- Mira 205. y 207.

Obras de manos. Mira LABOR.

Oficias del Convento. Su eleccion. 173. y fig. -- Su deposicion. 174. y fig.

Oficiales. 67. 212.

Oficio Divino. III. hasta 131. -- Qué orden, y método deben guardar en él las Religiosas. 112. y fig. -- La obligacion que ay de rezarle dentro, y fuera del Choro. 113. y fig. -- Qué número de Religiosas baste, para que se diga el que ay Comunidad? 114. y fig. -- Cuidado, que debe tener la Prelada

en

en que se cumpla con el Oficio. 113. hasta 116. -- Conmuta del Oficio Divino en el de las Religiosas de Velo blanco, ó Legas: y qual sea este. 117. hasta 120. -- Que se ha de rezar por las Religiosas difuntas. 120. -- Quando estén escusadas del rezo? 121. -- De la pronunciacion, interrupcion, inversiõ, y lugar del Oficio. 122. y fig. -- De la hora de rezar. 123. y fig. 130. -- De la intencion, atencion, y devocion. 124. hasta 127. -- Sife ha de repetir lo que se duda averse omitido? 127. y fig. -- Cumplese, quando por causa involuntaria no se percivie algo en el Choro, ó se omite por ocupacion conducente al Oficio. 128. -- De la que entra tarde al Choro, ó sale de él al tiempo del Oficio. 129. -- Oficio de Di-

funto; de N. Sra. Psalmos Graduales; Penitenciales; y Letanias. 119. y fig. 129. y fig. -- Qual sea materia parva en el Oficio? 130.

Oración. 198.

Ornamentos. 184.

P.

Palabra del Santo Evangelio. 95. hasta 97. -- Palabras injuriosas. 149. 203. y fig. -- Palabras deshonestas. 54. Pecado. Mira DEFECTOS. CORRECCION. IRA. -- Lo que obliga á culpa venial, en qué casos podrá ser mortal su quebrantamiento? Introd. §. 5. y fig. -- Mira DESCALZAS. Peculio. 46.

Penas, que ay impuestas en orden á la clausura. 57. y fig. 60. y fig. 75. y fig. -- Pena contra las contumazes. 198. Perfeccion. Deben aspirar á ella las Religiosas.

In-

Introd. §. 2. y fig.
Pobreza. 30. hasta 51. --
Pobreza en particular.
34. y fig. 188. y fig.
Pobreza en comun. 32.
39. y fig. 183. y fig.
-- En qué esté la ver-
dadera pobreza? 49. y
fig. -- Mira LICEN-
CIA. MATERIA PAR-
VA. PROPIEDAD.
RENTAS.
Portera. 76. 182. 210. y
siguiente.
Posesiones. Mira PO-
BREZA EN COMUN.
Precepto. Qual sea for-
mal, qual equipolen-
te, y qual el que tiene
fuerza de mandamien-
to? 2. y fig. -- Quan-
tos, y quales sean los
de la Regla? 3. hasta
10. -- Como obliguen
á las Monjas? 10. hasta
16. -- Mira DESCAL-
ZAS. CAPUCHINAS.
OBEDIENCIA.
Prelado, y Prelada. Mira
CORRECCION. DE-
FECTOS. OBEDIEN-

CIA. ABBADESA.
Presidenta. 165. y fig.
Privilegio. 40. y fig.
118. y fig.
Profesion. 92. 102. has-
ta 104.
Propiedad. 31. y fig.
183. 186. y fig. 188.
hasta 191. --- Mira
POBREZA.
Protector. 220. y fig.
Puerta. 180. 182. 211.
y siguiente.

Q

Quaresma. 134. y fig.
181. y fig.

R

Racion. 38.
Recibir. 34. y fig.
Mira LICENCIA.
Refectorio. 171. 185.
198.
Refitolera. 38.
Religiosos Legos. 217. y
siguiente.
Regla. Sus elogios. In-
troduc. §. 8. y fig. --
Semejanza de la Pri-
mera

mera Regla de nuestra
Madre Santa Clara con
la de nuestro Padre San
Francisco. 1. y fig. --
Mira EXPOSICION.
DESCALZAS. CAPU-
CHINAS. MAESTRA
DE NOVICIAS. PRE-
CEPTO. NOVICIA.
Rentas. 47. y fig. - Mira
POBREZA EN COMUN.
Renuncia. Mira BIE-
NES.

Retiro. 185. y fig.
Rexas. Mira LOCUTO-
RIO.
Roperia. 101.

S

Sacerdote simple. 69. y
siguiente.
Sacramentos. 68. y fig.
219. y fig.
Sayal. 101. y fig.
Seglars. 69. y fig. 73.
Sentidos. Sean todos cas-
tos. 55.
Sepultura. 71. y fig. 219.
Silencio. 177. y fig. --
Mira HABLAR.
Soberbia. 208.

Sueños. 53.
Sugestion. 53.
Subditas. 208.
Syndico. 191.

T

Testamento de nuestra
Madre Santa Cla-
ra. 29.
Testigos. 68. 201.
Tornera. 76. 182.
Trabajar. Mira LABOR.
Tunicas. 100. y fig.

V

Vanagloria. 208.
Velo. 103. Mira 212.
Vender. 35. 39.
Vestuario. 100. y fig.
Viatico. 68. y fig. 219.
Vida comun. 48. y fig.
186. y fig.
Vicario. 68. 70. y fig.
217. y fig. -- Mira
CLAUSURA.
Vicaria. Siga en todo la
Comunidad. 172. --
Mira 179.
Vision de Santa Gertru-
dis. Introd. §. 11.

Vifrador. 160. 213. y
figuiente.
Viſita. 205. 214. haſta
217.
Viſtas. 54. y fig. 212.
Vi-Reynas. 78.
Union fraternal. 208. y
figuiente.
Voluntad propia. 208.
Votos eſſenciales. 12. 15.
18. haſta 21.
Voto de Obediencia. 19.
haſta 29.
Voto de Pobreza. 30.
haſta 51.
Voto de Caſtidad. 51.
haſta 56.
Voto de Claufura. 56.
haſta 80.
Votos para la recepcion
de Novicias, y profes-
ſion. 86. 89. y fig.
Votos en las elecciones.
158. y fig. 163. y fig.
Votos para los ingresos
voluntarios en la clau-
ſura con licencia del
Sumo Pontifice. 78. y
figuiente.
Uſo de las cofas. 37. y
fig. 184. 189.



